



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO DE DOS SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANTZIEGO/LANCIEGO DENTRO DEL PROGRAMA TEMPORAL DE VERANO 2026**

**1º- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases de regulación del proceso de selección de dos (2) trabajadores/as, como socorrista acuático de las piscinas municipales de Lantziego/Lanciego, para su nombramiento mediante contratación interina (programa temporal de verano 2026) por el período que dure la apertura de las piscinas Municipales durante el verano de 2026.

Para la ejecución del presente proceso selectivo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. (En adelante, la LEPV).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de Títulos y Certificados Acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.
- El resto de normativa aplicable al presente procedimiento.



### **Puesto de trabajo**

Puestos de trabajo: Las/os socorristas acuáticos de las Piscinas Municipales de Lanciego/Lanciego, durante el período de apertura de dichas instalaciones deportivas en el verano del 2026, tendrán un sueldo mensual de **1.833,30€** brutos mensuales, incluyéndose en dicha retribución todos los conceptos: sueldo, pagas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas, gastos de desplazamiento, etc.

El objetivo será doble, controlar el comportamiento de las personas orientándolas hacia la utilización del servicio y por otra parte velar por la seguridad de personas usuarias.

- Horario del servicio de socorristas: **10:00h a 20:30h.**
- Horario de atención al público: **11:00h a 20:00h.**
- Duración del contrato: **Período de apertura de las piscinas municipales de Lanciego durante el verano de 2026.**

### **Funciones encomendadas**

1. El servicio de socorrismo se define para cubrir el horario de apertura de las piscinas municipales, la característica principal de la contratación utilización para el público en general, que requiere de un control y vigilancia por estar considerando un espacio público deportivo; realizará la prestación de los primeros auxilios, atención primaria bien por accidente o por indisposición general.
2. Estar presente en el espacio de la piscina en el horario de apertura general al público.
3. Realizar parte de incidencias y entrega diaria.
4. El personal socorrista es el encargado de controlar el nivel de ruido en área del vaso de la piscina.
5. El personal socorrista, es la persona encargada de la utilización de botiquín haciendo hincapié en el orden y la limpieza del espacio.
6. Ayudar a las personas con diversidad funcional en el acceso a los vasos.
7. En cuanto a la climatología adversa deberá apoyar la evacuación de la instalación.
8. Desarrollar todas aquellas tareas y labores del régimen de autocontrol que le correspondan.
9. El personal no podrá durante toda su jornada laboral hacer uso de dispositivos de auriculares.
10. La limpieza diaria correspondiente al vaciado de las papeleras en el recinto.
11. Limpieza a fondo de las 5 duchas (3 duchas de acceso en la piscina del vaso grande, y 2 duchas de acceso en la piscina del vaso infantil) con los productos desinfectantes proporcionados y homologado por el ayuntamiento.
12. Se asumirá en coordinación con los servicios municipales la gestión y mantenimiento del plan de autocontrol.
13. Se controlarán y recogerá in situ dos veces al día (con el intervalo que indique los servicios municipales) los parámetros de indicadores de calidad del agua conforme a la normativa vigente establecida en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
14. Al vencimiento de cada semana, cada lunes se hará entrega semanal de la recogida de parámetros a los servicios municipales.
15. Se deberán en todo momento seguir las indicaciones del ayuntamiento.



16. La falta de ausencia sin motivación justificada, así como el incumplimiento de normas éticas para con los usuarios del centro, serán motivos de rescisión del contrato y supondrá la prohibición de contratar nuevamente con el Ayuntamiento en los próximos ejercicios.

**2º- NOMBRAMIENTOS INTERINOS DERIVADAS DEL PROGRAMA TEMPORAL DE VERANO 2026.**

**TITULACIÓN Y CONOCIMIENTOS EXIGIDOS.**

**2.1.** El presente proceso se crea para llevar a cabo nombramientos interinos en los supuestos previstos en el art. 28.1 de la LEPV, o contrataciones temporales en los supuestos previstos en el ET, para puestos de socorristas, que tienen las siguientes características:

<b>Grupo profesional</b>	<b>Escala y subescala</b>	<b>Titulación requerida.</b>
AP13	Actividades profesionales (Administración especial)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.</li><li>- Estar en posesión de alguna de las titulaciones oficiales, o equivalente, que habiliten para el ejercicio del socorrismo acuático conforme a la normativa vigente.</li></ul>

**2.2.** En cuanto a las titulaciones académicas y los conocimientos exigidos, deberá poseerse la siguiente titulación:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.
- Estar en posesión de alguna de las titulaciones oficiales, o equivalente, que habiliten para el ejercicio del socorrismo acuático conforme a la normativa vigente:
  - o Certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas (AFDP0109)
  - o Certificado de profesionalidad de socorrismo espacios acuáticos naturales (AFDP0209)
  - o Certificado de ciclo inicial del título de técnico o técnica deportiva en salvamiento o socorrismo
  - o Título de técnico o técnica deportiva en salvamiento y socorrismo
  - o Cualquier otro título de técnico o técnica de la familia profesional de actividades físicas y deportivas del catálogo de títulos de la Formación Profesional siempre que aquellas actividades profesionales se ajusten al perfil profesional del título.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**2.3.** No se exige perfil de euskara para participar en el proceso selectivo.

**2.4.** Por último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del TREBEP, para poder participar en el procedimiento selectivo serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del nombramiento.



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación requerida, que se indicará en las correspondientes bases específicas. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio, para quienes ocupan ya un cargo público o una actividad privada incompatible, de ejercitar el derecho de opción a que se refieren las citadas normas legales.
- Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

### **3. Sistema selectivo, instrumentos de selección, baremos de valoración de méritos.**

**3.1.** En virtud de lo dispuesto en el art. 78.1 de la LEPV, el sistema selectivo será el siguiente:

<b>Sistema selectivo.</b>	<b>Motivación de la elección del sistema.</b>
Concurso de méritos	Se opta por el concurso de méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77 de la LEPV dado que no hay bolsas disponibles en otras administraciones y la necesidad de cumplir con el principio de agilidad para la contratación o nombramiento de empleo temporal, así como la dificultad para el Ayuntamiento de Lantziego/Lanciego, de encontrar un tribunal de selección que pueda ejecutar una oposición.

**3.2.** En virtud de lo dispuesto en la LEPV, se indican los instrumentos de selección que se utilizarán en este proceso selectivo para acreditar la idoneidad de las personas aspirantes, así como el baremo de méritos de la parte de concurso.

El proceso selectivo queda configurado de la siguiente manera:

**3.3.** Se procede a detallar el proceso selectivo:

<b>3.3.1. Valoración de méritos.</b>	<b>3.3.1.1.</b> La puntuación máxima de la fase de concurso: La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso no podrá exceder de 100 puntos. Los méritos valorables serán los siguientes:
--------------------------------------	--



**3.3.1.2. Experiencia profesional (Máximo de 50 puntos).**

**a)** Por servicios prestados como socorrista en piscinas de uso colectivo, a razón de 0,13 puntos por día de servicio prestado.

**b)** Se valorará como tiempo efectivo, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género, en virtud del artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres (modificada por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

**c)** La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 50 puntos.

**d)** Se contabilizarán solamente los periodos anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Álava.

**e)** No serán objeto de valoración las prácticas formativas.

**f)** Se justificará mediante la presentación de certificados expedidos por la Administración Pública correspondiente o por el empresario/empresa donde haya prestado sus servicios.

**g)** También podrá justificarse mediante la presentación de certificaciones de empresa o contratos laborales, en el modelo que cada centro tenga formalizado, cuando de estos documentos pueda demostrarse el período trabajado.

**h)** También podrá justificarse mediante la presentación del informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**i)** El órgano de selección, en ejercicio de su discrecionalidad técnica, valorará si la documentación presentada acredita suficientemente el tiempo de servicios prestados.

**3.3.1.3. Formación (Máximo de 30 puntos).**

**a)** Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional del puesto de socorrista de piscinas de uso colectivo, se valorarán a 2 puntos por cada hora de recepción, hasta un máximo de 30 puntos.

**b)** La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 30 puntos.



	<p><b>c)</b> El órgano de selección, en ejercicio de su discrecionalidad técnica, valorará si la documentación presentada acredita suficientemente haber recibido la citada formación.</p> <p><b>3.3.1.4. Euskara (Máximo de 20 puntos).</b></p> <p><b>a)</b> Por estar en disposición del perfil lingüístico 1 de euskara, se valorará con 10 puntos.</p> <p><b>b)</b> Por estar en disposición del perfil lingüístico 2 de euskara, se valorará con 20 puntos.</p> <p><b>c)</b> La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.</p>
--	---

**3.4.** Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo temporal para el año 2026 con las personas aspirantes, ordenadas según la puntuación final obtenida.

Los llamamientos se efectuarán por riguroso orden de prelación de conformidad con el orden establecido en la bolsa.

En el supuesto de renuncia, desistimiento, falta de incorporación en el plazo señalado, baja voluntaria, incapacidad temporal u otra circunstancia que impida el desempeño del puesto por parte de la persona aspirante llamada, el Ayuntamiento procederá al llamamiento de la siguiente persona integrante de la bolsa, respetando el orden correlativo establecido.

#### **4. Determinación del órgano de selección y su condición.**

**4.1** En virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1.g de la LEPV, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 81 de la misma ley, el órgano de selección tendrá forma de tribunal, y estará formado por un/a presidente/a y dos vocales.

**4.2.** El órgano de selección se regirá por lo dispuesto en la LEPV, y subsidiariamente por lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). El/la secretario/a del órgano de selección será una persona al servicio del Ayuntamiento, no teniendo por qué ser miembro del órgano de selección, por posibilitarlo así el art. 16 de la LRJSP.

**4.3.** El órgano de selección está compuesto por los siguientes:

- Presidente: Pedro Maria Miranda Arana, Operario de Servicios Múltiples
- Vocales: Izaskun García Zorzano, Secretaria-Interventora de la Agrupación de los Ayuntamientos de Lanciego, Elvillar y Kripan y Belén Iradier Ortiz de Orruño, administrativa.
- Secretaria: Belén Iradier Ortiz de Orruño, administrativa, con voz y con voto.

#### **5. Presentación de solicitud de participación.**

En aplicación del art. 79.1.h de la LEPV, se indican las siguientes cuestiones relevantes relacionadas con el proceso selectivo.

**5.1.** Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar una solicitud con el siguiente contenido mínimo:



### **Requisitos generales obligatorios a presentar**

- Anexo I
- Anexo II
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Titulaciones oficiales, o equivalente, que habiliten para el ejercicio del socorrismo acuático conforme a la normativa vigente.
- Titulación del ejercicio de actividad de socorrista aportando la correspondiente documentación conforme a la base 2.2.
- D.N.I.
- Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las solicitudes que no estén debidamente firmadas serán inadmitidas.

En ningún caso se valorarán méritos de requisitos complementarios que no hubieran sido alegados ni acreditados durante el plazo de presentación de las solicitudes.

### **Requisitos complementarios a presentar**

- Experiencia laboral: acreditación según lo establecido en la base 3.3.1.
- Cursos: acreditación según lo establecido en la base 3.3.1.
- Euskera: acreditación según lo establecido en la base 3.3.1.

Igualmente, a la solicitud se acompañará la justificación documental de los méritos alegados.

En ningún caso se valorarán méritos de requisitos complementarios que no hubieran sido alegados ni acreditados durante el plazo de presentación de las solicitudes.

**5.2.** La instancia podrá presentarse de la siguiente manera:

- A través de la sede electrónica, mediante el trámite correspondiente al Registro electrónico común.
- Físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lantiego/Lantiego, sito en Plaza de La Iglesia, nº1.
- Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.3.** La solicitud de participación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Alava. Junto a la solicitud, la persona interesada deberá adjuntar lo establecido en el punto 5.1.



## **6.- Presentación de instancias**

**6.1.** La no presentación de la solicitud en plazo supondrá la exclusión definitiva de la persona aspirante y solo se admitirá en el plazo de presentación, lo establecido en el punto 5.1.

**6.2.** Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias o solicitudes, el Ayuntamiento resolverá mediante Decreto de Alcaldía la lista de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo, el cual se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**6.3.** Dicha lista incluirá el nombre y dos apellidos de las personas aspirantes, junto con parte del número del Documento Nacional de Identidad, para cumplir lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales.

**6.4.** En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

**6.5.** En sesión del tribunal calificador se procederá a la valoración de los méritos alegados por las/os aspirantes, con indicación de la persona aspirante seleccionada y suplentes, ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, elevándose la propuesta de nombramiento a la Alcaldesa de Lantiego/Lantiego.

**6.6.** En caso de empate, se efectuará un desempate si existiera una infrarrepresentación de la mujer en el caso del personal de oficios municipal, en caso de empate se dará prioridad a las candidatas de conformidad con lo previsto en el art.21.1a del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. En caso de que se mantenga el empate se resolverá mediante la utilización de la letra vigente desde el último concurso para determinar el orden de participación en el acceso a la administración del estado.

**6.7.** Todas las publicaciones se harán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Lantiego/Lantiego.

## **7. Finalización del procedimiento administrativo.**

**7.1.** Recibidas las calificaciones definitivas resueltas por el órgano de selección, la Alcaldesa dictará Decreto por el cual aprobará el nombramiento del personal de socorristas acuático interina/o del programa temporal de verano 2026 del Ayuntamiento de Lantiego/Lantiego, que recogerá la lista definitiva elaborada por el órgano de selección.

**7.2.** Dicho acto será finalizador del proceso selectivo, poniendo fin a la vía administrativa, y será publicado en el tablón de edictos municipal. Todo ello con ofrecimiento a las/os interesadas/os de los recursos que correspondan.

**7.3.** Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso Administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción, así mismo las



cuestiones litigiosas que se deriven del presente proceso de selección se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**7.4.** El incumplimiento de las funciones establecidas en las bases reguladoras, dará lugar al ejercicio de las medidas disciplinarias establecidas en lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y establecido en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. (En adelante, la LEPV).

## 8. Protección de datos

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en una actividad de tratamiento cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de esta actividad de tratamiento se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

## 9. Publicidad de las diferentes fases del proceso selectivo.

**9.1.** Los sistemas a través de los cuales se va a otorgar publicidad a las diferentes fases del proceso selectivo se han ido indicando a lo largo de estas bases, serán publicados en el tablón de edictos municipal, salvo la convocatoria y bases del nombramiento interino temporal de socorristas acuáticos, que también se hará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

El Ayuntamiento de Lantziego/Lantziego, en su carácter de responsable de la actividad de tratamiento, le informa que los datos personales que proporcione en respuesta al presente formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Registro General". Dichos datos, serán recogidos y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos.

En Lantziego, a 14 de mayo de 2026.

La Alcaldesa,

Itziar De Álava Martínez de Icaya



La Secretaria,

Izaskun Garcia Zorzano

*Contra las presentes Bases Reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.*



**ANEXO I**  
**Modelo de instancia y Declaración responsable**

**SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTA ACUÁTICO**

**SOLICITANTE:**

NIF	Nombre y apellidos o razón social			
Domicilio		Municipio	C. Postal	Provincia
Teléfono		Correo electrónico		

**EXPONE:**

Que enterado/a de las Bases Regulatoras del proceso de selección de socorristas acuáticos para las piscinas municipales de Lantziego/Lanciego para el verano de 2026 aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2026.

**Comparece y como mejor proceda, DICE:**

- Que solicita ser admitido/a en el proceso de selección para el nombramiento interino de socorrista acuático derivadas del programa temporal de verano 2026.
- Que no ha sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni está inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que tiene la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto y cumple con los requisitos establecida en la base 2.4.
- Que acepta incondicionalmente las bases que rigen el presente proceso.
- Que acredita los siguientes requisitos obligatorios:
  - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - Estar en posesión de alguna de las titulaciones oficiales, o equivalente, que habiliten para el ejercicio del socorrismo acuático conforme a la normativa vigente.
  - Estar en disposición de la titulación del ejercicio de actividad de socorrista aportando la correspondiente documentación conforme a la base 2.2.
  - D.N.I.
  - Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las solicitudes que no estén debidamente firmadas serán inadmitidas.

En ningún caso se valorarán méritos de requisitos complementarios que no hubieran sido alegados ni acreditados durante el plazo de presentación de las solicitudes.

**SOLICITA:**

Tomar parte en el proceso selectivo del nombramiento interino de socorrista acuático derivadas del programa temporal de verano 2026.

Lantziego/Lanciego, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lantziego/Lanciego

**AYUNTAMIENTO DE LANTZIEGO/LANCIEGO**

El Ayuntamiento de Lantziego/Lanciego, en su carácter de responsable de la actividad de tratamiento, le informa que los datos personales que proporcione en respuesta al presente formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Registro General". Dichos datos, serán recogidos y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos.



**ANEXO II**  
**Modelo de presentación de méritos**

**SOLICITUD PROCESO DE SELECCIÓN DE SOCORRISTA ACUÁTICO**

**SOLICITANTE:**

NIF	Nombre y apellidos o razón social			
Domicilio		Municipio	C. Postal	Provincia
Teléfono		Correo electrónico		

**EXPONE:**

Que enterado/a de las Bases Reguladoras del proceso de selección de socorristas acuáticos para las piscinas municipales de Lantziego/Lanciego para el verano de 2026 aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2026.

**Comparece y como mejor proceda, adjunto la siguiente documentación correspondiente a los méritos:**

- Experiencia laboral: acreditación según lo establecido en la base 3.3.1.
- Cursos: acreditación según lo establecido en la base 3.3.1.
- Euskera: acreditación según lo establecido en la base 3.3.1.

Igualmente, a la solicitud se acompañará la justificación documental de los méritos alegados.

En ningún caso se valorarán méritos de requisitos complementarios que no hubieran sido alegados ni acreditados durante el plazo de presentación de las solicitudes.

<b>N.º</b>	<b>Denominación del mérito acreditado</b>
<b>1</b>	
<b>2</b>	
<b>3</b>	
<b>4</b>	
<b>5</b>	
<b>6</b>	
<b>7</b>	
<b>8</b>	
<b>9</b>	
<b>10</b>	
<b>11</b>	
<b>12</b>	
<b>13</b>	
<b>14</b>	
<b>15</b>	
<b>16</b>	
<b>17</b>	
<b>18</b>	
<b>19</b>	
<b>20</b>	

**Lantziegoko**  
Udala



Ayuntamiento de  
**Lanciego**

En Lantziego/Lanciego, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

Señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lantziego/Lanciego

---

**AYUNTAMIENTO DE LANTZIEGO/LANCIEGO**

El Ayuntamiento de Lantziego/Lanciego, en su carácter de responsable de la actividad de tratamiento, le informa que los datos personales que proporcione en respuesta al presente formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Registro General". Dichos datos, serán recogidos y tratados en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de la normativa que la desarrolla. Del mismo modo, podrá ejercitar, bajo los supuestos amparados en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos.